



Dip. Fernando Levin Zelaya Espinoza
Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transporte



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO P R E S E N T E .



El suscrito Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto en la fracción II del numeral 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo ambos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es facultad de las entidades federativas el percibir los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales y otros, que anualmente se establezcan en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.

El artículo 31 fracción IV, de nuestra Carta Magna prevé la obtención de los ingresos para contribuir al gasto público de los Estados, apegado a los principios constitucionales de manera proporcional y equitativa, estas percepciones aseguran a los Estados el poder cumplir con su primordial objetivo que es el de brindar a los ciudadanos bienestar común, por lo que es necesario que cuenten con recursos para poder sufragar los gastos que derivan del fin anterior.



Dip. Fernando Levin Zelaya Espinoza
Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transporte



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017. Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

En la actualidad, el Estado de Quintana Roo atraviesa por una situación económica difícil, derivada del mal manejo de recursos de administraciones pasadas, esto ha hecho que se tomen medidas determinantes, como es el pacto de austeridad por Quintana Roo, que tiene como propósito y compromiso el racionalizar el gasto y optimizar los recursos públicos para combatir el derroche de anteriores gobiernos, buscando garantizar la estabilidad de la economía y aminorar los problemas sociales. Este pacto se llevó a cabo con la participación de los tres Poderes del Estado, órganos autónomos y gobiernos municipales.

Congruente con lo anterior, la presente iniciativa, tiene por objeto atender las necesidades y peticiones de la ciudadanía, sin perder de vista el bienestar general del Estado y los compromisos pactados, que al final se verán reflejados en un Estado próspero que brinde bienestar para todos los quintanarroenses.

En ese tenor, el objetivo de esta iniciativa es el de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, es el de beneficiar la economía de las y los quintanarroenses, modificando la temporalidad para realizar la dotación y canje de placas en el Estado.

Al respecto, los vehículos automotores nacionales que circulan dentro del territorio mexicano, se encuentran debidamente identificados, para efectos de comprobar la posesión legal de los mismos por medio de placas metálicas y calcomanías que faciliten su reconocimiento, mismas que se fabrican mediante un proceso homogéneo para toda la República Mexicana que evite la duplicidad de las series asignadas a nivel nacional.



Dip. Fernando Levin Zelaya Espinoza
Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transporte



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

El Gobierno de la República y el Titular del Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa, tienen el compromiso de mantener actualizado el registro público vehicular implementado a nivel nacional, con el propósito de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio nacional mediante su identificación y control.

En ese sentido, el denominado "emplacamiento" de los vehículos automotores brinda seguridad y certeza jurídica a los poseedores de los mismos, sin embargo, implica una erogación del bolsillo de los ciudadanos, por el pago de los derechos por control vehicular, por dotación y canje de placas, erogación que en la actualidad la Ley de Hacienda señala que debe realizarse cada 3 años.

El pago de este derecho es una obligación tributaria que tienen los ciudadanos de contribuir al gasto público, sin embargo, buscando siempre el poder brindar beneficios a la economía de los quintanarroenses, se considera apremiante el aumentar la periodicidad para realizar la dotación o canje de placas dentro de la Entidad, sin perder de vista la necesidad misma de otorgarle al Estado las percepciones necesarias para cumplir con los objetivos de los programas sociales y el desarrollo económico.

En virtud de lo anterior, cabe destacar que en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, en donde se establecen las especificaciones técnicas, características y métodos de prueba de las placas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, para automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, señala en su numeral 5.1.4.5, que las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular, deberá garantizar que tengan una duración mínima de tres años, a partir de su fabricación.



Dip. Fernando Levin Zelaya Espinoza
Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transporte



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

Sin embargo, con base en la autonomía que tienen las entidades federativas, para decidir el periodo para efectuar canje de placas, consideramos que, al realizar el aumento de la periodicidad a cuatro años, estaríamos dentro de un parámetro que no afecte la duración mínima que deberán tener las placas para que estén en óptimas condiciones físicas, y al mismo tiempo se beneficiaría la economía de los quintanarroenses.

Como Legisladores, tenemos el compromiso con la ciudadanía de atender sus peticiones y los problemas que los aquejan, dar cumplimiento a la obligación que tenemos como representantes populares y así, buscar las mejores soluciones, sin perder de vista la necesidad que tiene la Entidad de percibir las contribuciones de los ciudadanos.

En este sentido, en los pasados meses se realizó el cobro del derecho por control vehicular por dotación y canje de placas, como una percepción necesaria para echar a andar los programas gubernamentales e impulsar políticas públicas en materia social, porque es de imperiosa necesidad la recuperación del Estado.

Sin embargo, en respuesta a las demandas de la ciudadanía, es que tengo a bien proponer que los derechos por canje de placas deban pagarse cada cuatro años, aumentando un año más el plazo para el pago. Pues actualmente se realiza cada tres años, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la fracción II, del artículo 176 en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.



Dip. Fernando Levin Zelaya Espinoza
Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transporte



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

Por lo anteriormente expuesto, como integrante de esta XV Legislatura, considero que, al aumentar el plazo de pago del multicitado derecho, se le estaría brindando un beneficio a los ciudadanos que tienen que realizar esta contribución tributaria, pero de igual manera no se debe dejar a un lado la importancia que para el Estado representa la recaudación de la misma.

En base a lo señalado en este documento, me permito someter a consideración de esta soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 176 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Único: Se reforma el párrafo tercero de la fracción II, del Artículo 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 176.- Todos los servicios que proporcionen la Dirección de Tránsito o la Secretaría, causarán los derechos de conformidad a la siguiente:

I.- ...

II.- ...

...

Tratándose de los incisos a), b), c), f), g) y h), los derechos por canje de placas deberán pagarse los primeros seis meses de cada **cuatro** años, contados a partir del último canje autorizado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; en el caso de los incisos d) y e) los derechos por canje de placas deberán pagarse los primeros seis meses de cada año, contados a partir del último canje.



Dip. Fernando Levin Zelaya Espinoza
Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transporte



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. La previsión establecida en el Párrafo Tercero de la Fracción II, del Artículo 176 de la Ley de Hacienda del Estado De Quintana Roo, entrará en vigor a partir del año 2018.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTE DE LA XV LEGISLATURA.**

DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

